



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali- Valle del Cauca, Diez (10) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-017-2019-00730-00
DEMANDANTE	ARCESIO DINAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 441

Al Despacho para el estudio de admisión de contestación y fijar fecha.

Así las cosas, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demandada, radicada el día 29 de enero de 2021, esto es ,dentro del término.

Asimismo, obra dentro del expediente digital poder de sustitución de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por medio del cual la Dra. **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** identificada con C.C 52.706.667 y TP. 216.519 del Consejo Superior de la Judicatura, sustituye poder a la Dra. **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO**, identificada con C.C 1.088.287.421 y portador de la T.P 263.972 del C.S de la Judicatura. Por lo que se le reconocerá personería.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ JARAMILLO**, identificada con C.C 1.088.287.421 y portador de la T.P 263.972 del C.S de la Judicatura, como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

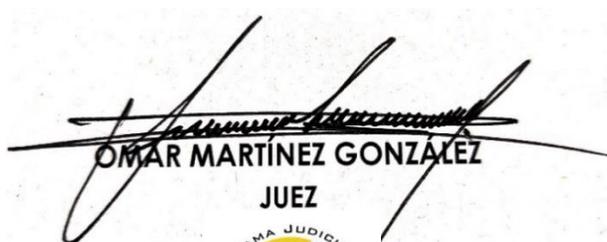
TERCERO: FÍJESE el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

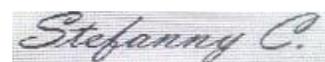
C.G.P.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 14 de Marzo de 2023

En Estado No. 023 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA